



Resolución de Alcaldía

N° 108-2023-MPC-M/A

Macusani, 02 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 0806-2023 presentado por el administrado Patricio Huanca Lope en calidad de Presidente de la Asociación de criadores de alpacas y llamas nueva Estrella Allinccapac; Informe N° 047-2023/MPC-M/GDEL/JWCW-G emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; sobre el reconocimiento de la junta directiva de la Asociación de criadores de alpacas y llamas nueva Estrella Allinccapac; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, de conformidad con el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, refendo a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el numeral 1.1) inciso 1° del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, es: "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel Provincial"; asimismo, el numeral 1.2) del inciso 1° del artículo 81° de la precitada Ley, dispone que otra de las funciones específicas exclusivas es: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; concordante con el numeral 2.2) del artículo 84° de la acotada Ley, donde se dispone que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 0806-2023 de fecha 01/02/2023 el administrado Patricio Huanca Lope en calidad de Presidente de la Asociación de criadores de alpacas y llamas Nueva Estrella Allinccapac, solicita el reconocimiento de la junta directiva de la feria de exposición de camélidos sudamericanos de la Asociación de criadores de alpacas y llamas nueva Estrella Allinccapac para el periodo 2023, para tal efecto, adjunta los documentos respectivos como son el acta de elección de la junta directiva y otros;

Que, mediante el Informe N° 047-2023/MPC-M/GDEL/JWCW-G de fecha 01/03/2023 el Gerente de Desarrollo Económico Local, luego de revisión y evaluación correspondiente, refiere que es factible el reconocimiento de la nueva junta directiva de la feria de exposición de camélidos sudamericanos de la asociación nueva Estrella Allinccapac, por el periodo 2023, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de la feria de exposición de camélidos sudamericanos de la asociación nueva Estrella Allinccapac; empero, al disponerse, además, el reconocimiento de su consejo directivo, por el periodo de un (01) año, que comprende el 2023, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicha comunidad, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos para el año 2023; en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos y legales que anteceden y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva de la Feria de Exposición de Camélidos Sudamericanos de la Asociación de criadores de alpacas y llamas Nueva Estrella Allinccapac, la misma que está conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Feliz Ramos Ticona	01700158
SECRETARIO	Eloy Tacar Sarcco	42133323
TESORERO	Luz Matilde Huaman Aguilar	01699253
FISCAL	Juan Pacco Mamani	01681693
VOCAL	Pastora Aragón Lope	01699638

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDEL
- Administrado
- Of Tecnología
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2023-MPC-M/A

VISTO:

La existencia involuntaria de un error material, en la Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MPC-M/A de fecha 02 de marzo de 2023, PARTE RESOLUTIVA:

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", al respecto, se debe dejar en claro que, efectuado el análisis y verificación, se tiene que la corrección de éste error no modifica o altera el contenido ni el sentido de la decisión del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MPC-M/A, por lo que, es pertinente la rectificación del indicado error material, en los siguientes términos:

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva de la Feria de Exposición de Camélidos Sudamericanos de la Asociación de criadores de alpacas y llamas Nueva Estrella Allinccapac, la misma que está conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Feliz Ramos Ticona	01700158
SECRETARIO	Eloy Tacar Sarcco	42133323
TESORERO	Luz Matilde Huaman Aguilar	01699253
FISCAL	Juan Pacco Mamani	01681693
VOCAL	Pastora Aragón Lope	01699638

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva de la Feria de Exposición de Camélidos Sudamericanos de la Asociación de criadores de alpacas y llamas Nueva Estrella Allinccapac, la misma que está conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Félix Ramos Ticona	01700158
SECRETARIO	Eloy Tacar Sarcco	42133323
TESORERO	Luz Matilde Huaman Aguilar	01699253
FISCAL	Juan Pacco Mamani	01681693
VOCAL	Pastora Aragón Lope	01699638

Por lo demás debe mantenerse inalterable.

Macusani, 03 de marzo de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA



Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01499211

- Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDEL
- Administrado
- Of. Tecnología
- Archivo